

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria al Concurso de Ensayo 2022 “Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. El 27 de febrero de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica, el cual tiene como objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la ENCCÍVICA. En dicho convenio el entonces IEDF se comprometió a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes.
- III. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- IV. El 31 de enero del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad México (IECM), aprobó el Plan General de Desarrollo 2020-2023, que establece como uno de sus objetivos estratégicos incrementar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México y residentes en el extranjero en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en los procesos electorales locales, entre cuyas líneas de acción, se encuentra la de diseñar e implementar mecanismos que coadyuven a que la población se involucre en la exigencia y rendición de cuentas.

- V.** El 15 de septiembre de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA-111-21, se aprobaron los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre los cuales se encuentra el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.
- VI.** El 29 de septiembre de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-336/2021, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022.
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código, en cuyos artículos Transitorios se estableció lo siguiente:
- “CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.*
- QUINTO. Las comisiones actuales permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas. La integración de las nuevas comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto, las cuales, por única ocasión, se determinarán mediante acuerdo del Consejo General, sin importar la composición actual de las mismas”.*
- VIII.** El catorce de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del IECM en la Tercera Sesión Urgente, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobó las

Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto. En su punto décimo, dicho acuerdo establece:

*“DÉCIMO. Se instruye a todas las áreas del Instituto Electoral, continuar en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las atribuciones que han venido desempeñando conforme a la normativa vigente al dos de junio de dos mil veintidós, hasta en tanto este Consejo General apruebe la nueva estructura orgánica funcional”.*

- IX.** El 24 de junio 2022, en el marco de la Quinta Sesión Extraordinaria la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó mediante **Acuerdo CECyCC. 5ª. Ext.1.6.2022**, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria al Concurso de Ensayo 2022 “Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”*.

#### **Considerando:**

- 1.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
- 2.** Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene a

su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

3. Que conforme al artículo 11, apartado B de la Constitución Local, las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de sus derechos y con ello, alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
4. Que los artículos 11, apartado E de la Constitución Local; y 20, 54 y 69 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México establecen que se deberá garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación.
5. Que los artículos 11, apartado F de la Constitución Local; y 5, inciso A, fracción II e inciso D, fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, entre los derechos reconocidos, destacan los relativos a la no discriminación, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones.
6. Que el artículo 1, primer párrafo del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de esta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo sexto, inciso d), y párrafo décimo, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
9. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; y las

Direcciones Distritales. Asimismo, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

10. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera presidenta o consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que en su artículo 50, fracciones I y II, incisos e) y g) y fracción XIV el Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
12. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
13. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales fungirá como titular de su presidencia. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La

presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

14. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
15. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
16. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas, así como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
17. Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; diseñar y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía las estrategias para difundir y tutelar el derecho de

las personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia.

- 18.** Que el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito, o en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.
- 19.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
- 21.** Que el artículo 113, fracción I del Código establece, entre las atribuciones de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.



22. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022 cuenta con la actividad institucional de “Educación para la vida en democracia”, la cual hace referencia a acciones específicas que buscan coadyuvar en el desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, que lleven progresivamente a una mejor comprensión y apropiación de los valores, normas, prácticas e instituciones democráticas; así como de los derechos humanos. Pone especial énfasis en el trabajo dirigido a niñas, niños, jóvenes y grupos de atención prioritaria.
23. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sienta parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incida en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad**, entendida como generación de conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, de los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate democrático, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales; y **Exigencia**, como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.
24. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Exigencia, en la macroactividad “Mecanismos de participación en la solución de problemas públicos”, propone impulsar el “Concurso de Ensayo”, con el fin de promover procesos formativos que fortalezcan la capacidad de incidir en la atención y la solución de problemas públicos.

25. El *Concurso de Ensayo 2022 “Retos y Perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”* tiene como propósito divulgar la cultura democrática, mediante la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la educación cívica, la construcción de la ciudadanía y los temas que le son afines.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria al *Concurso de Ensayo 2022 “Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”*, en los términos del documento Anexo, que forma parte integral el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta de junio de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: 2r/fNupZgKSyhVMGGch0AZnUzddh5ylfo/2djc1uLsk=  
Fecha de Firma: 30/06/2022 06:40:35 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: gO5zoAB9BNg64cdloC5JU0X/NZReRSoj60LWcFWb0rY=  
Fecha de Firma: 30/06/2022 07:11:47 p. m.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con el propósito de divulgar la cultura democrática, a través de la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines

**convoca al**

**Concurso de Ensayo 2022 “Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”.**

**BASES**

**1. Participantes**

Podrán participar personas mexicanas con edades de 18 años o más, al momento del registro, que habiten, estudien, transiten o tengan algún interés en la Ciudad de México.

No podrán participar personas funcionarias públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

**2. Categorías**

La participación de las personas se dividirá en dos categorías:

Categoría 1: de 18 a 59 años

Categoría 2: de 60 años en adelante

La edad por considerar para la asignación de la categoría será la que tenga la persona participante en el momento del registro.

**3. Plazo de inscripción y registro**

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde las 9:00 horas del 8 de julio hasta las 17:00 horas del 8 de agosto de 2022. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de México. El registro se realizará exclusivamente a través de Internet.

Las personas interesadas en participar lo harán a título personal, mediante el sitio web <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>>. Al ingresar a dicho sitio deberán elegir la opción Concurso de Ensayo 2022 Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México, y ahí tendrán que capturar los datos solicitados para generar el nombre de usuario y la contraseña. El sistema enviará de manera automática al correo electrónico registrado la liga para ingresar al sistema, el nombre de usuario y la contraseña.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con su usuario y contraseña, deberán llenar un formulario que incluirá la siguiente información:

- a) Título del ensayo
- b) Seudónimo
- c) Nombre completo de la persona participante
- d) Sexo
- e) Fecha de nacimiento
- f) Correo electrónico
- g) Teléfono fijo

- h) Teléfono móvil
- i) Lugar de residencia

En el mismo sitio web, las personas participantes deberán adjuntar, en formato PDF, un archivo por cada documento de la lista siguiente:

1. Ensayo, el cual deberá cumplir los requisitos siguientes:
  - Ser original.
  - Haberse elaborado de manera individual.
  - Ser inédito y no estar comprometido para su publicación ni haber obtenido premios en otros concursos.
  - Tener una extensión mínima de 15 cuartillas y máxima de 20, incluyendo portada, índice, introducción y bibliografía; interlineado sencillo y tipografía Arial de 12 puntos; con los cuatro márgenes de 2.5 centímetros, en párrafos justificados, con las páginas numeradas.
  - Incluir en su estructura los apartados siguientes: portada (con seudónimo del autor, nombre del concurso, título del ensayo y fecha de entrega al IECM); índice; introducción; desarrollo (problemática específica); conclusiones y referencias bibliográficas (al menos 10).

De no cumplir con alguno de los requisitos, el ensayo será descalificado.
2. Carta de cesión de derechos de la obra, deberá firmarla la persona participante, en la carta se manifestará que el ensayo es una obra original, inédita, no publicada anteriormente y de autoría intelectual propia. En este documento se autoriza al IECM para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de la obra, para ser impresa en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio similar. Esta reproducción atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, y se otorgará el crédito autoral correspondiente. La carta no limita a la autora o autor para hacer uso de su obra.  
El formato de la carta de cesión de derechos se podrá descargar en la página de Internet <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>>.
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con la edad requerida para registrarse en la convocatoria.  
Este formato se podrá descargar en la página de Internet <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>>.

Es imprescindible adjuntar la documentación completa, de lo contrario, no se realizará la inscripción. Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido, se informará vía correo electrónico, para que, en un máximo de dos días naturales, contados a partir de la notificación, se envíe el documento correctamente.

A quienes acrediten todos los requisitos se les enviará, vía correo electrónico, un acuse de inscripción con el número de folio correspondiente.

Es importante que las personas participantes conserven los documentos que imprimieron y firmaron, porque serán requeridos a quienes ganen el concurso.

No se devolverá ningún trabajo.

El tratamiento de los datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para más información, las personas interesadas pueden comunicarse al correo electrónico [concursos@iecm.mx](mailto:concursos@iecm.mx)

#### 4. Temática del ensayo

Los trabajos deberán elaborarse bajo la modalidad de ensayo y desarrollarse a partir de la línea temática del concurso: “Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”

Se entenderá por ensayo un texto con rigor académico y predominio del pensamiento crítico, sustentado con juicios y argumentos de sólida base teórica, escrito en prosa, con estilo libre y lenguaje claro.

#### 5. Características del ensayo

Las personas interesadas podrán participar solamente con una obra.

Además, la obra deberá cumplir las siguientes características:

- **Estricto apego al tema:** el ensayo deberá desarrollarse a partir de una sola línea temática. “Retos y perspectivas a 11 años del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México”.
- **Precisión técnica:** uso adecuado del aparato crítico, ortografía y sintaxis.
- **Coherencia y claridad:** que el trabajo guarde relación lógica entre el planteamiento y el desarrollo de la propuesta.
- **Argumentación:** empleo de premisas teóricas y vínculos lógicos entre ellas para el desarrollo y sustento del tema.
- **Contenido:** el ensayo deberá contener un planteamiento sobre los retos y perspectivas del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México.
- **Originalidad:** trabajos novedosos e inéditos.

Se sugiere incluir la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como un uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.

#### 6. Dictamen de los ensayos

La selección de los ensayos ganadores quedará a cargo de un jurado, integrado por personas especialistas en el género ensayístico o en la temática del concurso. Su integración será aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del IECM.

Quienes integren el jurado decidirán cuáles trabajos ocuparán los tres primeros lugares en ambas categorías. También podrán otorgar menciones especiales, si lo consideran pertinente.

Las y los integrantes del jurado podrán decidir que nadie ganó en una categoría, si es que los ensayos no cumplen con todos los requisitos. Sus decisiones serán inapelables.

Una vez conocido el dictamen del jurado, las personas ganadoras del primer, segundo y tercer lugar de ambas categorías entregarán a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía el archivo electrónico que contenga el texto del ensayo en formato Word (docx).

Además, deberán acreditar con alguna identificación oficial (únicamente para cotejo) que cumplen la edad en la categoría que se inscribieron, si no la presentan, no se les otorgará el premio.

#### 7. Publicación de resultados

Los resultados del concurso se publicarán durante el mes de septiembre de 2022 en el sitio web <www.iecm.mx> del IECM.

## **8. Publicación de las obras ganadoras**

Con base en la suficiencia presupuestal, se publicarán los ensayos ganadores de los tres primeros lugares de ambas categorías en formato electrónico, previa corrección de estilo.

## **9. Premios**

Se premiará con estímulo económico a los tres primeros lugares de ambas categorías:

Primer lugar: \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100, moneda nacional)

Segundo lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100, moneda nacional)

Tercer lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100, moneda nacional)

Los premios se entregarán en las oficinas centrales del IECM, ubicadas en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, Ciudad de México.

También se otorgará un diploma a los tres primeros lugares y a los trabajos que en opinión del jurado merezcan mención especial.

## **10. Casos no previstos**

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por los órganos del IECM conforme a sus atribuciones: el Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: t+LkVD0HlvO0xRkG4Q1wGeQC0YyjdSPTaY6lwjD1Tg=  
Fecha de Firma: 30/06/2022 06:42:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: Lr2zyG2Im75j62ETvv2xEEKj84NvuhgX37uJ68tSuMk=  
Fecha de Firma: 30/06/2022 07:13:47 p. m.